

CG322/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRÓN ELECTORAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DEL 2012, SON VÁLIDOS Y DEFINITIVOS, Y QUE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ES VÁLIDA.

A N T E C E D E N T E S

- I. Mediante el Acuerdo 2-210: 30/08/2007 de 30 de agosto de 2007, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el Programa de Bajas por Cancelación de Trámites, contenido en el documento “Modalidades de aplicación del artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.
- II. El 29 de mayo de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 4-219: 29/05/2008, por el que se aprobaron los “Lineamientos generales para la depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012”.
- III. El 14 de agosto de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG347/2008, los “Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012”. Este instrumento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010.
- IV. El 6 de noviembre de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo EX60: 06/11/2008, por el que se aprobó el “Procedimiento Alterno para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos”.

- V.** En sesión ordinaria del 27 de febrero de 2009, este órgano de dirección aprobó el Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar, mediante Acuerdo CG59/2009, con fundamento en el artículo 199, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI.** En su sesión del 20 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el “Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de bajas correspondientes”, mediante el Acuerdo identificado con la clave 1-EX65: 20/03/2009.
- VII.** El 31 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 3-229: 31/03/2009 por el que aprobó el “Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores para revisión”.
- VIII.** Mediante el Acuerdo 1-EX68: 26/05/2009 de 26 de mayo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó los “Criterios generales para la aplicación de los Lineamientos Generales para la depuración del Padrón Electoral en el caso de registros con domicilios presuntamente irregulares o falsos”.
- IX.** A de partir de enero de 2010, las credenciales para votar cuyo último recuadro para el marcaje del año de la elección federal es el “03” perdieron su vigencia, con excepción de las correspondientes a entidades federativas que celebraron elecciones locales durante ese año y en el 2011, y sólo hasta la celebración de las jornadas comiciales respectivas; así como de aquellas cuyos titulares solicitaron su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con los Acuerdos CG224/2010, CG304/2010 y CG230/2011, y la resolución SUP-RAP-109/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- X.** El 8 de marzo de 2010, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 2-EX72: 08/03/2012 por el que aprobó el “Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes. (Artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Versión 1.5”, y el documento denominado “Cancelación de solicitudes de trámite (artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Plan de trabajo para el año

2010 del procedimiento para cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas”.

- XI.** Mediante el Acuerdo CG05/2011 de 18 de enero de 2011, el Consejo General aprobó la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. En esa misma fecha, se aprobó la creación con carácter temporal de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mediante el CG06/2011.
- XII.** Mediante Acuerdo CG230/2011 de 25 de julio de 2011, este Consejo General aprobó los “Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”.
- XIII.** En sesión extraordinaria del 28 de julio de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó los Acuerdos 1-257: 28/07/2011 y 2-257: 28/07/2011, mediante los cuales determinó los medios y procedimientos a través de los cuales deberían identificarse los ciudadanos para obtener su credencial para votar, a partir de la Campaña Anual Intensa 2011-2012.
- XIV.** En sesión de fecha 30 de agosto de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 1-258: 30/08/2011, por el que recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 15 de enero de 2012, se recibieran en los módulos de atención ciudadana las solicitudes de inscripción de los jóvenes que cumplan 18 años de edad, entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012.
- XV.** En sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2011, este Consejo General emitió el Acuerdo CG346/2011, mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnica y especializada para evaluar la calidad y la consistencia del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores.
- XVI.** El 19 de diciembre de 2011, los integrantes del Comité Técnico del Padrón Electoral presentaron su Plan de Trabajo a la Comisión del Registro Federal de Electores, en cumplimiento del Acuerdo CG346/2011.

XVII. Hasta el 15 de enero de 2012 y desde el 6 de julio de 2009 -día siguiente a aquel en que se llevó a cabo la Jornada Electoral Federal del Proceso Electoral Federal 2008-2009-, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores continuó las tareas de actualización del Padrón Electoral en los módulos de atención ciudadana.

Durante la Campaña de Actualización Permanente 2009, operaron 720 módulos; para el 2010, fueron 856, y para el 2011, 975 módulos.

El número de trámites que se realizaron en dichos módulos (inscripciones, correcciones de datos personales, cambios de domicilio, reposiciones por extravío o deterioro grave, corrección de datos en dirección, reincorporación y reemplazo), durante las tres campañas de actualización del periodo inter electoral ascendió a 20,207,827. El número de ciudadanos que durante estas campañas acudieron a recoger su credencial para votar fue de 19,391,133.

XVIII. Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de enero, desde 2009 a 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumentó Campañas Intensas de Actualización del Padrón Electoral, fortaleciendo el número e infraestructura tecnológica y humana de los módulos de atención ciudadana, y reforzando los mecanismos de difusión para convocar a la ciudadanía.

Durante la Campaña Anual Intensa 2009-2010 funcionaron 922 módulos; para 2010-2011, funcionaron 964, y para 2011-2012 funcionaron 1,007.

El número de trámites que se realizaron en dichos módulos, durante las Campañas Anuales Intensas fue de 13,365,867, y se entregaron 11,175,958 credenciales.

Adicionalmente, en el lapso comprendido entre el 16 de enero al 29 de febrero de 2012, en que sólo se pueden realizar trámites de reposición de credenciales, por extravío o deterioro grave, se pidió el remplazo de 1,110,591 credenciales para votar.

Asimismo, durante el período que comprendió entre el 16 de enero al 31 de marzo de 2012, fueron entregadas 3,695,640 credenciales para votar.

En total, durante el periodo comprendido entre el 6 de julio de 2009 y el 31 de marzo de 2012, se realizaron 34,684,285 trámites y se entregaron 34,262,731 credenciales para votar. Considerando las 35,562,760 micas emitidas durante 2006 a 2009, en sólo seis años el Instituto entregó un número de credenciales equivalente al 87.88% del total de electores en la Lista Nominal.

- XIX.** Mediante Acuerdo 1-EXT86: 26/01/2012 de fecha 26 de enero de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero la aprobación de los “Criterios de dictaminación de causas no previstas en el numeral 59 de los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”.
- XX.** El día 8 de febrero de 2012, este Consejo General emitió el Acuerdo CG71/2012, por el cual se aprobó el procedimiento de resguardo de formatos de credencial no recogidos por los ciudadanos en los plazos legales, para su implementación durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XXI.** En sesión extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 4-EXT87: 09/02/2012 por el que aprobó la metodología de los trabajos de la Verificación Nacional Muestral 2012, contenida en el documento denominado “Procedimiento Operativo en Campo para el Levantamiento de Información. Versión 1.2”. Asimismo, se aprobó el Acuerdo 3-EXT87: 09/02/2012, por el que se recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la aplicación de los instrumentos de captación para el levantamiento de información de las encuestas de actualización y cobertura de la Verificación Nacional Muestral 2012.
- XXII.** En la misma sesión, mediante Acuerdo 2-EXT87: 09/02/2012, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la aplicación del “Procedimiento para el Tratamiento de Registros y Trámites con Datos Personales Irregulares versión 2.4”.
- XXIII.** Mediante Acuerdo identificado con la clave 2-EXT87: 09/02/2012 de 9 de febrero de 2012, se aprobó en la Comisión Nacional de Vigilancia, el

“Procedimiento para el tratamiento de registros con datos de domicilio irregulares. Versión 1.1”.

- XXIV.** En sesión celebrada el 16 de febrero de 2012, el mismo órgano de vigilancia aprobó la “Modificación al punto 4.2.2. Detección de registros irregulares mediante análisis estadísticos, ‘Revisión muestral del 5% de los cambios de domicilio no seleccionados para su verificación en campo de los flujos que cumplieron los criterios’, del Procedimiento para el tratamiento de registros con datos de domicilio irregulares. Versión 1.1”.
- XXV.** El 22 de febrero del 2012, ante los representantes de los partidos políticos nacionales, se realizó la selección aleatoria de 2,500 solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de un total de 58,181 registros que hasta el 22 de febrero de 2012, eran candidatos a ser incorporados en el listado, de acuerdo con los “Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”, y los criterios de dictaminación que emitió la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- XXVI.** Con fecha de 5 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 2-EX90: 05/03/2012, por el que se aprobó el documento “Proceso Electoral Federal 2011-2012. Detección y baja de registros duplicados. Revisión en Áreas Vecinales Específicas y Flujos Migratorios. Ruta propuesta para la definición del conjunto de pares de municipios a revisar. Versión 1.4”.
- XXVII.** En la misma sesión, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el plan de trabajo para la cancelación de las solicitudes de trámite de los ciudadanos que no acudieron a los módulos de atención ciudadana a recoger sus credenciales para votar dentro del plazo legal, contenido en el documento denominado “Cancelación de solicitudes de trámite (artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Plan de trabajo 2012”.
- XXVIII.** En esa misma sesión, dicho órgano de vigilancia emitió el Acuerdo identificado con la clave 5-EXT90: 05/03/2012, por el que determinó el elemento de seguridad adicional que deberá contener la Lista Nominal de Electores que se utilizará en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.

- XXIX.** Mediante el Acuerdo 8-EXT90: 05/03/2012 de 5 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el documento “Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal para revisión de los partidos políticos. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas. Versión 2.3”.
- XXX.** En sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo del año en curso, este Consejo General definió la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores y determinó que fueran impresas en papel seguridad, es decir, en un material cuyas características garanticen a la ciudadanía y a los partidos políticos la imposibilidad de reproducción, falsificación o alteración de estos documentos, contribuyendo a la certeza y a la confiabilidad en el Proceso Electoral Federal que transcurre.
- XXXI.** El 15 de marzo de 2012, por primera vez en un evento público y protocolario, el titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó la Lista Nominal de Electores a cada uno de los representantes de los partidos políticos nacionales acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, a fin de que estuvieran en condiciones de formular observaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El mismo día, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de sus vocalías de las Juntas Locales y Distritales, realizó la entrega de las Listas Nominales de Electores a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia.
- XXXII.** En la misma fecha, se entregó la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de conformidad con los Lineamientos aprobados por el Consejo General, mediante Acuerdo CG144/2012.
- XXXIII.** En sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 1-EXT91: 15/03/12 por el que se aprobó la revisión documental de los expedientes conformados con las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, que se recibieron entre el 06 de octubre del 2011 y el 08 de marzo del presente año.

- XXXIV.** En la misma sesión, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el Acuerdo 2-EXT91: 15/03/2012, por el que recomendó a este Consejo General la aprobación de criterios de dictaminación de causas no previstas en el numeral 59 de los “Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”.
- XXXV.** El 26 de marzo de 2012, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó el Acuerdo ACVMRE/005/2012, por el que se emiten dos criterios de dictaminación de causas no previstas en el numeral 59 de los “Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”, en términos del Acuerdo 2-EXT91: 15/03/2012 emitido por la Comisión Nacional de Vigilancia.
- XXXVI.** Al 31 de marzo de 2012, derivado de la revisión y análisis de los expedientes generados con motivo de las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que fueron sometidos al dictamen normativo por presentar alguna inconsistencias, se detectaron los casos siguientes:

TOTAL DE SOLICITUDES CON INCONSISTENCIAS	DICTAMINADAS NORMATIVAMENTE		
	SUBSANABLES POR DERFE	SUBSANABLES POR CIUDADANO	SUBSANABLES POR CRITERIO DE LA COMISIÓN
15,358	7,582	210	7,566

- XXXVII.** A partir del 6 de octubre de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió 62,294 piezas postales, de las cuales conformó un total de 61,869 expedientes correspondiente a Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- XXXVIII.** El 14 de abril de 2012 venció el plazo legal para que los partidos políticos presentaran observaciones sobre hechos y casos concretos e individualizados a las Listas Nominales de Electores. A esa fecha, se recibieron 2,697,198 observaciones.
- XXXIX.** Hasta el 14 de abril del año que transcurre y desde octubre de 2009, el Instituto Federal Electoral resolvió 44 solicitudes de rectificación de Lista Nominal como procedentes; 176 resultaron improcedentes y 16 fueron

sobreseídas. En el mismo periodo, 1,206 solicitudes de expedición de credencial para votar se resolvieron como procedentes; 890 resultaron improcedentes y 575 fueron sobreseídas. Durante el mismo periodo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó 219 resoluciones; confirmó 565; sobreescribió 51 y 65 se encuentran en proceso de resolución judicial.

- XL.** El 2 de mayo de 2012, este Consejo General emitió el Acuerdo CG274/2012, por el cual se aprobó el procedimiento para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.
- XLI.** En sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores celebrada el 11 de mayo de 2012, se presentó el “Informe Integrado del Comité Técnico del Padrón Electoral, Proceso Electoral Federal 2011-2012”, que incluye los resultados de los estudios que sobre la calidad y la consistencia del Padrón Electoral, desarrollaron los especialistas que integran dicho órgano técnico.
- XLII.** En la misma sesión de la Comisión del Registro Federal de Electores, se presentó el “Informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre los resultados de la Verificación Nacional Muestral 2012”, misma que se realizó con base en los mecanismos diseñados en la Comisión Nacional de Vigilancia y bajo la supervisión de los partidos políticos.

Para el levantamiento de la Encuesta de Cobertura se visitaron 2,867 secciones electorales, 2,409 localidades en las zonas rurales y 10,625 manzanas en las zonas urbanas; y se entrevistó a los ciudadanos residentes habituales de 42,663 viviendas y para la Encuesta de Actualización se visitaron 1,931 secciones electorales y 49,740 ciudadanos empadronados; se contó con una estructura operativa de 172 Supervisores de Campo, 290 Validadores y 591 Visitadores Domiciliarios para la Encuesta de Cobertura, mientras que para la Encuesta de Actualización se trabajó con 145 Supervisores de Campo, 217 Validadores y 492 Visitadores Domiciliarios. Los principales resultados se incluyen en las siguientes tablas:

Resultados nacionales 2012
Indicadores de la Población de 18 años o más, estimaciones nacionales 2012

Indicador	Estimación del indicador %	Intervalo de confianza (95%)		Precisión %	Error estándar*	Error cuadrático medio**
		Límite inferior	Límite superior			
Empadronados	97.56	97.39	97.72	0.17	0.09	7.24E-07
Empadronados en el estado	95.10	94.75	95.46	0.35	0.18	3.24E-06
Credencializados	92.65	92.35	92.95	0.30	0.15	2.33E-06
Credencializados en el estado	90.54	90.13	90.96	0.41	0.21	4.44E-06
Ciudadanos que hace un año vivían en el domicilio actual	91.82	91.32	92.33	0.51	0.26	6.72E-06

* El error estándar es la desviación estándar de la distribución de muestreo de una estadística . El término también puede ser utilizado para referirse a una estimación de que la desviación estándar, derivado de una muestra particular utilizado para calcular la estimación.

**La media cuadrática, valor cuadrático medio o RMS (del inglés *root mean square*) es una medida estadística de la magnitud de una cantidad variable. Puede calcularse para una serie de valores discretos o para una función de variable continua. El nombre deriva del hecho de que es la raíz cuadrada de la media aritmética de los cuadrados de los valores.

Resultados por tipo de sección
Indicadores referidos a la población de 18 años o más, secciones urbanas 2012

Indicador	Estimación del indicador %	Intervalo de confianza (95%)		Precisión %	Error estándar %	Error cuadrático medio
		Límite inferior	Límite superior			
Empadronados	97.97	97.81	98.13	0.16	0.08	6.47E-07
Empadronados en el estado	95.56	95.23	95.90	0.33	0.17	2.92E-06
Credencializados	92.81	92.51	93.12	0.31	0.16	2.45E-06
Credencializados en el estado	90.67	90.27	91.08	0.40	0.21	4.26E-06
Ciudadanos que hace un año vivían en el domicilio de residencia actual	91.52	91.05	91.98	0.47	0.24	5.65E-06

Indicadores referidos a la población de 18 años o más, secciones no urbanas 2012

Indicador	Estimación del indicador %	Intervalo de confianza (95%)		Precisión %	Error estándar %	Error cuadrático medio
		Límite inferior	Límite superior			
Empadronados	96.68	96.28	97.08	0.40	0.20	4.17E-06
Empadronados en el estado	94.13	93.29	94.98	0.85	0.43	1.86E-05
Credencializados	92.31	91.64	92.98	0.67	0.34	1.17E-05
Credencializados en el estado	90.27	89.30	91.24	0.97	0.49	2.45E-05
Ciudadanos que hace un año vivían en el domicilio de residencia actual	92.49	91.21	93.76	1.27	0.65	4.23E-05

- XLIII.** El pasado 15 de mayo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hizo del conocimiento del Consejo General y de la Comisión Nacional de Vigilancia el “Informe que en términos de los artículos 195 y 322 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, rinde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos”.
- XLIV.** Desde julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, se cancelaron las solicitudes de trámite correspondientes a aquellos ciudadanos que no acudieron a obtener su credencial en los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado a realizar su solicitud. Derivado de lo anterior, en el periodo aludido, se aplicaron 238,884 bajas al Padrón Electoral por cancelación de trámites.
- XLV.** A partir del 6 de julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, se aplicó el programa para la detección y eliminación de registros duplicados, para lo cual se efectuaron procedimientos informáticos, documentales y de campo. Como resultado de la aplicación de dichos procedimientos, a partir del 6 de julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, se dieron de baja del Padrón Electoral 257,612 registros duplicados.
- XLVI.** Entre el mes de julio de 2009 y mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores excluyó 16,722 registros del Padrón Electoral por datos personales irregulares y aplicó 11,007 bajas por domicilios irregulares.
- XLVII.** Derivado de la aplicación del Programa de bajas por Suspensión de Derechos Políticos, del 6 de julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, se aplicaron 169,740 bajas con base en las notificaciones judiciales que determinaron la suspensión de los derechos político-electorales.
- XLVIII.** Durante el lapso del 6 de julio de 2009 al 15 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reincorporó al Padrón Electoral a 121,864 ciudadanos que fueron rehabilitados en sus derechos político-electorales, con base en las notificaciones de las autoridades competentes, así como en los casos en los que los ciudadanos acreditaron que cesó la causa de la suspensión o que fueron rehabilitados en sus derechos políticos.

- XLIX.** En el periodo del 6 de julio de 2009 al 15 de mayo de 2012, se aplicaron 1,369,599 bajas correspondientes a ciudadanos que fallecieron, tanto por el procedimiento ordinario previsto en el Código Electoral Federal como por el procedimiento alterno aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia.
- L.** A partir del 6 julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia sesionó en 57 ocasiones, 34 en forma ordinaria y 23 de manera extraordinaria, adoptando 95 Acuerdos. Por su parte, las 32 Comisiones Locales sesionaron en 1,752 ocasiones y adoptaron 6,649 Acuerdos. Las 300 Comisiones Distritales de Vigilancia se reunieron en 13,322 ocasiones y adoptaron 46,929 Acuerdos. Por su parte, los grupos de trabajo se reunieron en 195 ocasiones, proponiendo 40 Acuerdos que posteriormente fueron aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia, a partir del 8 de marzo de 2011, fecha de su creación, y hasta el 15 de mayo de 2012.
- LI.** A partir del mes julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, la Comisión del Registro Federal de Electores sesionó en 37 ocasiones, de las cuales 10 fueron ordinarias y 27 extraordinarias, adoptándose 40 Acuerdos relacionados con la actualización y depuración del Padrón Electoral, la actualización de la cartografía electoral, el diseño del formato y contenido de la credencial para votar y de las Listas Nominales de Electores.
- LII.** Al 15 de mayo de 2012 y desde el 1 de octubre de 2011, se recibieron 316 demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, conforme al Título Cuarto de los “Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”.

C O N S I D E R A N D O

De la naturaleza y atribuciones del Instituto Federal Electoral y de los órganos competentes

1. Que el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y los ciudadanos.

2. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
3. Que según lo dispuesto por el numeral 41 constitucional, en su Base V, párrafo primero, el Instituto Federal Electoral es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y dicha función se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
5. Que el artículo 41, Base V, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón, lista de electores y geografía electoral.
6. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios referidos guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con lo mandado por el artículo 41 constitucional, Base V, párrafo segundo, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral.

8. Que según el numeral 109 del Código de la materia, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Comicial Federal, este Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, respectivamente.
10. Que el artículo 201 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que las comisiones de vigilancia se integrarán por: el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los Vocales correspondientes de las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones; un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; y un secretario designado por el respectivo presidente, de entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral.
11. Que dicho precepto legal ordena que la Comisión Nacional de Vigilancia contará además, con la participación de un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y que los partidos políticos deberán acreditar oportunamente a sus representantes ante las respectivas comisiones de vigilancia, los que podrán ser sustituidos en todo tiempo.
12. Que el artículo 202 del Código Electoral Federal dispone que las comisiones de vigilancia tienen las siguientes atribuciones: vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en dicho Código; vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral, y las demás que les confiera el propio Código. Dispone también

que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

13. Que el artículo 196, párrafo 1 del Código de la materia señala que los partidos políticos contarán en el Instituto con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Igualmente y conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón.
14. Que de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 196 del Código de la materia, se mantuvo en forma permanente el acceso a la información del Padrón Electoral y de las Listas Nominales, a los partidos políticos integrantes de los órganos de vigilancia del Registro Federal de Electores, de manera que dichas instancias pudieran participar en el análisis dichos instrumentos registrales, en cualquier momento.
15. Que el artículo 171, párrafo 4 del Código de referencia, dispone que los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, así como de las Comisiones de Vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.
16. Que los artículos 201 y 202 del Código Electoral Federal previenen la participación directa de los partidos políticos en los procesos de supervisión y vigilancia de las diferentes acciones que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, vinculadas con la construcción y mejoramiento de los instrumentos registrales. Este involucramiento se distribuye en 333 Comisiones de Vigilancia, una nacional, 32 locales y 300 distritales, lo que garantiza que los partidos políticos contribuyan, aporten, sugieran, recomienden, supervisen y acompañen las acciones institucionales en materia registral. Asimismo, el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que la Comisión Nacional de Vigilancia cuenta con grupos de trabajo permanentes que se encargan de manera especializada de coadyuvar en el diseño, implementación y supervisión de los procesos registrales más relevantes.

Este grado de vinculación de los partidos políticos, a través de las comisiones de vigilancia, somete a los instrumentos registrales y en particular, a cada programa de construcción y actualización del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, a un proceso permanente e intenso de revisión y validación técnica, que le imprime un sello indeleble de confianza y transparencia para la celebración de las elecciones federales.

17. Que el artículo 116, párrafo 2 de la ley electoral vigente, determina que la Comisión del Registro Federal de Electores auxilia a este Consejo General en el cumplimiento de sus atribuciones, apoyando la vigilancia y seguimiento al adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral.
18. Que el artículo 128, párrafo 1 del Código de la materia, prescribe que son, atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras:
 - a. Formar el Padrón Electoral;
 - b. Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto del Código en comento;
 - c. Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo ordenamiento legal;
 - d. Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía;
 - e. Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales, las Listas Nominales de Electores en los términos del Código de la materia;
 - f. Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales;
 - g. Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral;

- h. Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por el Código Federal Electoral, y
- i. Así como las demás que le confiera el Código Comicial Federal.

De los derechos político-electorales de los ciudadanos

- 19.** Que el párrafo tercero del artículo 1 constitucional prescribe que todas las autoridades en el ámbito de su competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 1, 2 y 21, párrafos 1 a 3, y en la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, numeral 23, párrafo primero, incisos a) y b).
- 20.** Que en términos del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
- 21.** Que el artículo 35, fracciones I y II de la constitución federal dispone que son prerrogativas de los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
- 22.** Que el artículo 36 de la constitución federal prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley, así como desempeñar las funciones electorales.
- 23.** Que el artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán satisfacer los requisitos previstos en el artículo 34 constitucional, así como estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por el citado Código, y contar con su credencial para votar. De igual manera, establece que en cada distrito electoral, el sufragio se emitirá en la sección electoral que corresponda al domicilio del ciudadano, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la ley.

- 24.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 180, párrafos 1 a 4 del Código de la materia, los ciudadanos tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar, para lo cual deberán identificarse a través de los medios o procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

En todos los casos, al recibir su credencial para votar el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de la constancia de entrega de la credencial.

- 25.** Que en relación con lo anterior, la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de los Acuerdos 1-257: 28/07/2011 y 2-257: 28/07/2011, determinó los medios y procedimientos a través de los cuales deberían identificarse los ciudadanos para obtener su credencial para votar, a partir de la Campaña Anual Intensa 2011-2012.

- 26.** Que el artículo 183, párrafo 2 del Código Electoral Federal dispone que los mexicanos que en el año de la elección federal cumplan 18 años, entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción al Padrón Electoral a más tardar el día 15 del mes de enero.

En ese sentido y con la finalidad de garantizar la posibilidad de que puedan ejercer el sufragio todos los ciudadanos mexicanos al día de la Jornada Electoral del próximo 1 de julio de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión de fecha 30 de agosto de 2011, emitió el Acuerdo 1-258: 30/08/2011, por el que recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 15 de enero de 2012, se recibieran en los módulos de atención ciudadana las solicitudes de inscripción de los jóvenes que cumplan 18 años de edad, entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012.

De la credencial para votar

- 27.** Que el artículo 187, párrafo 1 del Código Comicial Federal establece que podrán solicitar la expedición de la credencial para votar o la rectificación de los datos ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, aquellos ciudadanos que:

 - a. Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no hubieren obtenido oportunamente su credencial para votar;
 - b. Habiendo obtenido oportunamente su credencial para votar, no aparezcan incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio, o
 - c. Consideren haber sido indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio.

- 28.** Que el artículo 190, párrafo 1 del Código Electoral Federal señala que las credenciales para votar que se expidan conforme a lo establecido en el ordenamiento legal en cita, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, hasta el 31 de marzo del año de la elección.

- 29.** Que de conformidad con los artículos 200, párrafo 4 y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los Acuerdos CG224/2010 y CG304/2010, y la resolución SUP-RAP-109/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las credenciales para votar cuyo último recuadro para el marcaje del año de la elección federal es el "03" perdieron su vigencia a partir de enero de 2010, excepto las correspondientes a entidades federativas que celebraron elecciones locales durante ese año y en el 2011, y sólo hasta la celebración de las jornadas comiciales respectivas.

- 30.** Que con fundamento en el punto Octavo del Acuerdo CG224/2010 y el punto Segundo Transitorio del Acuerdo CG230/2011, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero con credencial "03" pudieron solicitar, mediante servicios postales, del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, al mismo tiempo, su inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y la actualización de sus datos en el Padrón Electoral, con el fin de ejercer su derecho al sufragio en la elección del Presidente de la República de 2012.

Para lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tomó los datos de las bases históricas de registros dados de baja por pérdida de vigencia (credenciales "03") y los incorporó a la Lista Nominal de Electores del Extranjero. En términos de los instrumentos a que se ha hecho referencia, una vez concluido el Proceso Electoral Federal de 2012, cesará la vigencia de dicha lista y se procederá a reincorporar los registros a las bases históricas de bajas por pérdida de vigencia.

31. Que al 31 de marzo de 2012, los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral con credenciales para votar "03" pasaron de 22 millones 715 mil a 4 millones 736 mil. La reducción de 17 millones 979 mil registros se debió al reemplazo de 16 millones 866 mil credenciales y a la cancelación de un millón 113 mil registros por fallecimiento, suspensión de derechos políticos o duplicidad de registro. El reemplazo de las credenciales "03" redituó en la digitalización de 16 millones 866 mil huellas e imágenes y en la actualización de los datos electorales de 13 millones 322 mil ciudadanos, ya que al solicitar una nueva credencial, 11 millones 735 mil registraron un nuevo domicilio y un millón 587 mil corrigieron sus datos.
32. Que el artículo 200, párrafo 3 del Código de la materia prescribe que los ciudadanos cuya credencial para votar se hubiera extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, a más tardar el último día de febrero del año en que se celebren las elecciones.

Del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores

33. Que en cumplimiento de los numerales 128, párrafo 1, inciso b), 173, párrafo 1, 174, párrafo 1, inciso a), 177, párrafos 2 y 4, y 178 de la ley electoral federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procedió a la formación del Padrón Electoral con base en el catálogo general de electores a partir de la técnica censal total, y a la expedición de las credenciales para votar.
34. Que de conformidad con el artículo 179 del Código Electoral Federal, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual del ciudadano en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del mismo ordenamiento. Con

base en dicha solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la credencial para votar correspondiente.

35. Que el artículo 191, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.
36. Que como lo dispone el artículo 180, párrafo 7 del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su credencial para votar, no aparezcan en las Listas Nominales de Electores.
37. Que el Acuerdo CG143/2012, emitido por este Consejo General en sesión de fecha 14 de marzo del año en curso, definió la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores definitiva, para la Jornada Electoral del 1 de julio del 2012.

De las campañas de actualización

38. Que con el objeto de mantener actualizados el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prescribe la realización de campañas especiales para que los ciudadanos que cumplen la mayoría de edad se inscriban al padrón y obtengan su credencial para votar, así como para que informen los cambios de su domicilio o de sus datos personales.
39. Que el artículo 182, párrafo 1 del Código de referencia dispone que el Instituto Federal Electoral realizará anualmente, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una campaña intensa a partir del 1 de octubre y hasta el 15 de enero del año siguiente, con el objetivo de acercar los servicios inherentes al Registro Federal de Electores a los ciudadanos, a fin de que éstos acudan a los módulos que se instalen en todo el territorio nacional a realizar sus trámites para actualizar su situación registral y obtener su credencial para votar.

Así, en las campañas anuales intensas instrumentadas entre 2009 y 2012, **el Instituto Federal Electoral tramitó 13,365,867 solicitudes ciudadanas, entregando 11,175,958 credenciales para votar.**

40. Que el artículo 183, párrafo 1 del Código de la materia establece que los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el Catálogo General de Electores o en su caso, su inscripción en el Padrón Electoral, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el considerando anterior, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria.

En cumplimiento a dicha disposición legal, entre 2009 y 2012, **el Instituto Federal Electoral atendió 20,207,827 solicitudes de trámite y entregó 19,391,133 credenciales para votar.**

41. Que en el periodo comprendido entre el 3 de julio de 2009 y el 31 de marzo de 2012, se efectuaron 34,684,285 trámites y se entregaron 34,262,731 credenciales para votar. Considerando las 35,562,760 micas emitidas en los tres años previos y reportadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se concluye que **en sólo seis años el Instituto actualizó los datos del 87.88% de la Lista Nominal.**

De los programas de depuración

42. Que de conformidad con el artículo 199, párrafos 8 y 9 del Código Electoral Federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha llevado a cabo un conjunto de procedimientos y actividades técnicas y operativas para el mejoramiento del Padrón Electoral y las Listas Nominales, los cuales permitieron dar de baja a los registros de ciudadanos que fallecieron, que fueron suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, que proporcionaron datos personales falsos a la autoridad electoral, y a los que perdieron o renunciaron a la nacionalidad mexicana, con base en la información proporcionada por las autoridades competentes.
43. Que el artículo 199, párrafos 1 a 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone el procedimiento y las medidas para la cancelación de las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a obtener la correspondiente credencial para votar, así como de la destrucción de los formatos de

credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada. Estas actividades son verificadas directamente por los partidos políticos, a través de las Comisiones Locales y las Distritales de Vigilancia.

Cabe precisar que derivado de las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en 2008, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formula avisos a los ciudadanos que habiendo tramitado la inscripción o actualización al Padrón Electoral durante los dos años previos, no hubieran acudido a obtener su credencial para votar, para incentivarlos a que concluyan su trámite.

Además, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaboró las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes fueron canceladas y las entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Distritales, Locales y Nacional de Vigilancia, a más tardar el día 30 de abril de cada año, para su conocimiento y observaciones. Aunado a lo anterior, las relaciones de los ciudadanos que se encontraron en este supuesto fueron exhibidas entre el 1 y el 31 de mayo de cada año, en las oficinas del Registro Federal de Electores y en los lugares públicos determinados por las Comisiones Distritales de Vigilancia.

44. Que en cumplimiento al citado artículo 199 del Código de la materia y de conformidad con los documentos “Modalidades de aplicación del artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, “Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de bajas correspondientes”, “Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes. Versión 1.5”, “Cancelación de solicitudes de trámite. Plan de trabajo para el año 2010 del procedimiento para cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas”, “Cancelación de solicitudes de trámite. Plan de trabajo 2012”, aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdos de fechas 30 de agosto de 2007, 20 de marzo de 2009, 8 de marzo de 2010, y 5 de marzo del presente año, respectivamente, desde el mes de julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha excluido 238,884 registros de ciudadanos cuyos trámites fueron cancelados.**
45. Que en cumplimiento del artículo 177, párrafo 4 del Código Comicial Federal y al Título III *De la Detección y Baja de Registros Duplicados* de

los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012, aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia mediante Acuerdo 4-219: 29/05/2008 de 29 de mayo de 2008, y por este Consejo General mediante Acuerdo CG347/2008 de 14 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha verificado que en el catálogo general no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

El programa consistió en la identificación de duplas de registros en el Padrón Electoral que pudieran corresponder a un mismo ciudadano, las cuales son comparadas por elementos biométricos, confronta visual en gabinete o mediante entrevista a los ciudadanos. En los casos en que se confirmó la duplicidad, se dio de baja el registro más antiguo para garantizar la permanencia del ciudadano en la Lista Nominal de Electores, circunstancia que se notificó a los interesados cumpliendo todas las formalidades legales. En el supuesto de que existiera duda sobre la identidad del ciudadano, se acudió a su domicilio para constatar plenamente la duplicidad del registro antes de afectar la base de datos del Padrón Electoral.

Así, derivado de la instrumentación de este programa, del 6 de julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, **se han excluido 257,612 registros duplicados.**

46. Que en relación con los datos personales falsos proporcionados por los ciudadanos, **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplicó la baja a 16,722 registros por datos falsos** del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, entre el 6 de julio de 2009 y el 15 de mayo de 2012. Este programa es producto de la instrumentación de herramientas multibiométricas, a partir de la cual se detectaron en el Padrón Electoral grupos de registros con la misma huella digital, con variaciones sustanciales en los datos personales, en estos casos, el Instituto Federal Electoral presenta la denuncia de hechos ante la autoridad correspondiente.

Dicho procedimiento se ejecutó con base en los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012, Sección Segunda, Título Segundo *De la Prevención de Incorporación de*

Trámites Presuntamente Irregulares o Falsos, numerales 45 a 79, y en el “Procedimiento para el Tratamiento de Registros y Trámites con Datos Personales Irregulares versión 2.4”, aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia mediante Acuerdo de diciembre de 2008.

47. Que por lo que respecta a los domicilios presuntamente irregulares, se aplicaron los “Criterios generales para la aplicación de los Lineamientos Generales para la depuración del Padrón Electoral en el caso de registros con domicilios presuntamente irregulares o falsos”; el “Procedimiento para el tratamiento de registros con datos de domicilio irregulares. Versión 1.1”, y la “Modificación al punto 4.2.2. Detección de registros irregulares mediante análisis estadísticos, ‘Revisión muestral del 5% de los cambios de domicilio no seleccionados para su verificación en campo de los flujos que cumplieron los criterios’, del Procedimiento para el tratamiento de registros con datos de domicilio irregulares. Versión 1.1”, aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia mediante Acuerdos de fechas 26 de mayo de 2009, 9 y 16 de febrero de 2012.

El programa implica la detección de domicilios presuntamente irregulares; el análisis de la situación registral; la aclaración ciudadana del domicilio proporcionado; el análisis de la situación jurídica; la exclusión de domicilios irregulares del Padrón Electoral, y notificación a ciudadanos involucrados para garantizar el derecho de audiencia de los ciudadanos involucrados. Derivado de la instrumentación de estos procedimientos, **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplicó 11,007 bajas al Padrón Electoral por domicilios irregulares.**

48. Que en términos de los artículos 38, párrafo 1, fracciones II, III, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 198, párrafo 3 y 199, párrafo 8 del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores excluirá del Padrón Electoral y de la Lista Nominal a los ciudadanos que hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos, durante el periodo que dure la suspensión de acuerdo a la resolución judicial respectiva.

En cumplimiento a los dispositivos aludidos y de conformidad con los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012, Sección Tercera, Título I *Del Procesamiento de Notificaciones de Ciudadanos Suspendidos en sus Derechos Políticos*,

la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores excluyó 169,740 registros de ciudadanos por suspensión de sus derechos político-electorales con base en las notificaciones de las autoridades judiciales competentes y en su caso, en los resultados de las verificaciones en campo que resulten necesarias.

49. Que el párrafo 8 del artículo 199 del Código Federal Electoral refiere que serán reincorporados al Padrón Electoral, los ciudadanos que hayan sido rehabilitados en sus derechos políticos por mandato judicial o bien cuando acredite el ciudadano que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos.

En consecuencia y con base en la Sección Cuarta, Títulos I, II y IV de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, denominados *De la Reincorporación de Ciudadanos Rehabilitados en sus Derechos Políticos por Solicitud Ciudadana (MAC)*; *De la Reincorporación de Ciudadanos Rehabilitados en sus Derechos Políticos por Notificación Judicial*; *De la Reincorporación de Registros por Obtención del Amparo*, respectivamente, del 6 de julio de 2009 al 15 de mayo de 2012, **se reincorporaron al Padrón Electoral un total de 121,864 registros de ciudadanos que fueron rehabilitados en el ejercicio de sus derechos político-electorales** con base en las notificaciones de las autoridades judiciales competentes.

50. Que el artículo 199, párrafo 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dará de baja del Padrón Electoral, a los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación emitida por las autoridades competentes o mediante el procedimiento que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

Al respecto, el 6 de noviembre de 2008, dicho órgano emitió el Acuerdo 1-EX60:06/11/2008, por el cual se admitió la recepción de avisos de los ciudadanos sobre familiares o conocidos fallecidos, los cuales administrados con entrevistas personalizadas y la suscripción de testimoniales, permiten la exclusión del Padrón Electoral. Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumentó el “Proyecto de Verificación en Campo de Registros de Ciudadanos de 95 años y más en el Padrón Electoral” en el marco del Proceso Electoral

Federal 2011-2012, con el objeto de intensificar los trabajos de depuración de los instrumentos registrales electorales.

Derivado de la aplicación de estos procedimientos y con base en los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, Sección Tercera, Título II *Del Procesamiento de Notificaciones Fallecidos* de, entre el 6 de julio de 2009 y el 15 de mayo de 2012, **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores excluyó 1,369,599 registros de ciudadanos fallecidos.**

51. Que para la exclusión de los registros de los ciudadanos fallecidos o suspendidos en sus derechos político-electorales, así como de aquellos que renuncien a la nacionalidad mexicana, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha recabado la documentación necesaria para respaldar todo cambio que afecte al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores, de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal, de las autoridades registrales civiles y de las instancias competentes de los poderes judiciales federal y locales, con fundamento en los artículos 198, párrafos 1 a 4 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
52. Que en relación con la cooperación de las autoridades aludidas en el punto considerativo precedente, el Instituto Federal Electoral ha suscrito convenios de colaboración con los Poderes Ejecutivos y Judiciales locales, a través de los Registros Civiles, las Direcciones de Prevención y Readaptación Social y los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, con fundamento en el artículo 198, párrafo 6 del Código a que se ha hecho referencia.
53. Que en todos los casos en los que se han excluido registros de la Lista Nominal de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha notificado a cada ciudadano su situación registral, haciendo de su conocimiento las alternativas para eventuales aclaraciones con la finalidad de garantizar su derecho al voto, de conformidad con los artículos 187, párrafos 3 a 7, **quedando salvaguardado el derecho constitucional a emitir el sufragio de los ciudadanos a los que eventualmente pueda afectar el dictamen previsto en este documento.**

De las medidas para el resguardo y destrucción de credenciales para votar no obtenidas por sus titulares

54. Que en los términos del artículo 180, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emitió en el Acuerdo CG71/2012 de fecha 8 de febrero de 2012, por el cual se aprobó del procedimiento de resguardo de formatos de credencial no recogidos por los ciudadanos, para su implementación durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
55. Que en cumplimiento del Acuerdo CG71/2012, cada uno de los 32 Vocales del Registro Federal de Electores ante las Juntas Locales Ejecutivas, convocó a la respectiva Comisión Local de Vigilancia y a los funcionarios de los institutos o consejos electorales de entidades con elecciones coincidentes, para que verificaran en sesión permanente, que los paquetes de credenciales para resguardo, coincidieran con los reportado por cada uno de los 300 Vocales Distritales, levantando un acta para formalizar los resultados de la revisión.

Al concluir con los trámites del resguardo, en bóveda bancaria o compañía de valores, los Vocales Secretarios de las Juntas Locales Ejecutivas levantaron un acta de los trabajos que concluyeron el pasado 13 de abril, con el **resguardo de 251,427 formatos de credencial y bajo la supervisión de los representantes de los partidos políticos ante las Comisiones Locales de Vigilancia.**

56. Que por lo que respecta a los formatos de credencial que se recibieron antes del 31 de marzo de 2012, como producto de una resolución recaída a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, se entregaron al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores para que los pongan a disposición de los ciudadanos, en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores, de lo cual se notificó a los interesados.
57. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 199 del Código Electoral Federal, desde julio de 2009 al 31 de marzo de 2012, se llevó a cabo anualmente la cancelación de solicitudes de trámite, correspondientes a aquellos ciudadanos que no acudieron a obtener su Credencial para Votar en los módulos u oficinas del Registro Federal de

Electores, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado a realizar su solicitud.

58. Que los formatos de credencial correspondientes a las solicitudes canceladas fueron destruidos en los términos del artículo 199, párrafo 4 y del Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar, aprobado por este Consejo General, en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2009, mediante Acuerdo CG59/2009. Una vez que se confirmó la exclusión los registros de los instrumentos electorales, en sesión de las Comisiones Locales de Vigilancia celebradas entre el 9 y el 13 de abril, **se procedió a la verificación, destrucción y “encementación” de 64,273 formatos de credencial.**

Del derecho de los partidos políticos a formular observaciones a las Listas Nominales de Electores

59. Que el artículo 194, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 192 del Código de referencia podrán formular a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las Listas Nominales, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del 25 de marzo de cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones.
60. Que en términos del propio artículo 194, en los años 2010 y 2011, la Dirección Ejecutiva, una vez analizadas y realizadas las modificaciones a las observaciones que legalmente fueron consideradas como procedentes, presentó el Informe relativo a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia. De conformidad con dicha disposición legal, los partidos políticos formularon 2,138,679 observaciones en 2010, de las cuales 2,131,915 fueron improcedentes y 6,764 procedentes. En el 2011, el total de observaciones presentadas por los partidos políticos ascendió a 1,042,388, de las cuales 1,017,758 fueron improcedentes y 24,630 procedentes.
61. Que el artículo 195, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el 15 de marzo del año en que se celebre el Proceso Electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará, en medios magnéticos, a cada uno de los

partidos políticos, las Listas Nominales de Electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de febrero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

62. Que en cumplimiento a lo anterior el 15 de marzo del presente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó la Lista Nominal de Electores a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, por primera vez en un evento público y protocolario, ante la presencia del Consejero Presidente, la Consejera Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores y Consejeros Electorales, representantes partidistas ante el Consejo General y el Contralor General del Instituto. Ese mismo día, la Dirección Ejecutiva, a través de sus vocalías de las Juntas Locales y Distritales, realizó la entrega de las Listas Nominales de Electores a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia.

Destaca que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplicó un esquema de cifrado con claves privadas para la entrega de las Listas Nominales de Electores, esto es, una clave única para descifrar cada uno de los archivos que fueron entregados a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia.

63. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores examinó, de conformidad con lo establecido en los artículos 194, párrafos 2 y 3 y 195, párrafos 3, del Código Electoral Federal, las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores, haciendo en su caso, las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar, informando de lo anterior a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Consejo General, a más tardar el 15 de mayo de cada año. De acuerdo con lo anterior, **los partidos políticos formularon 2,697,198 observaciones, que se redujeron a 2,523,112, una vez aplicados los criterios de cuantificación por presuntos registros duplicados,** aprobados por los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

64. Que en cumplimiento al artículo 195, párrafo 3 del Código de Marras, el pasado 15 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó a los integrantes del Consejo General y de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo relativo a la recepción, análisis, verificación y dictamen de las observaciones a las Listas Nominales de Electores, formuladas por los partidos políticos.
65. Que el análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores, se ajustó puntualmente a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como al documento "Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal para revisión de los Partidos Políticos. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas. Versión 2.3", el cual fue aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia, el 5 de marzo de 2012.

El documento no sólo prevé las actividades de gabinete, revisión documental y verificación en campo a cargo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sino que detalla los criterios para la calificación e inclusive, el catálogo de respuestas para cada observación derivado del análisis. **La previsión normativa de cada una de las etapas, desde la recepción hasta el dictamen de procedencia técnica y jurídica, ha garantizado la certeza, la transparencia, la exhaustividad y la objetividad en la revisión por parte de la Dirección Ejecutiva.**

66. Que después de todo ese proceso de análisis y verificación, el número de observaciones procedentes fue de 26,201 registros. Es decir, los casos dictaminados como procedentes significan el 1.04% del total de las observaciones planteadas por los partidos políticos; el más bajo porcentaje de cualquier año electoral federal en México. El total de las observaciones presentadas representa el 3.22% de la Lista Nominal de Electores, mientras que **las observaciones dictaminadas como procedentes representan el 0.033% de dicho listado, proporción que refleja la calidad y consistencia del instrumento electoral.**
67. Que vencido el término de tres días para impugnar el informe previsto en el artículo 43, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **éste no fue controvertido.** En

consecuencia, los datos contenidos en el informe se tienen como firmes y válidos para todos los efectos legales.

68. Que como se mencionó en el apartado de antecedentes, el Comité Técnico del Padrón Electoral determinó que “[...] *considerando que ha quedado acreditada la congruencia externa de la Lista Nominal de Electores respecto de los instrumentos registrales de otras autoridades, y de la dinámica demográfica del país; que la Verificación Nacional Muestral es un método válido para evaluar los instrumentos registrales del Instituto Federal Electoral y que sus indicadores también reflejan la dinámica demográfica de la población mexicana; que los programas de depuración del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores responden a la intensa movilidad interna y externa de la población mexicana; que la distribución territorial de los Módulos de Atención Ciudadana es eficiente y equitativa, y que éstos cuentan con una estructura informática adecuada, **se puede concluir que el nivel de precisión que ofrece el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores refleja con alto grado de certidumbre las condiciones de la población registrada, y que los datos no muestran que estos instrumentos registrales pudieran contener sesgos que vulneren su confiabilidad** [Énfasis añadido]”.*
69. Que este Consejo General hace suyas las recomendaciones que presentó en el su informe el Comité Técnico del Padrón Electoral y que a partir de ellas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrollará un programa de trabajo con carácter prioritario que deberá instrumentarse a partir del próximo 2 de julio, con plena participación de la Comisión Nacional de Vigilancia.
70. Que de los informes de la Verificación Nacional Muestral 2012 rendidos a la Comisión del Registro Federal de Electores en sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2012, se desprende que **el porcentaje de empadronados respecto de la población de 18 años y más alcanza el 97.6% -el mayor alcanzado en los últimos 16 años-**, mientras que en 2011, la proporción fue de 97.5%. Además, destaca que el porcentaje de personas de 18 años y más que tienen credencial para votar actualmente asciende a 92.7%, mientras que en 2011 fue de 89.1%.

Al respecto, es importante destacar la participación de los representantes partidistas acreditados ante los órganos de vigilancia, nacional, locales y distritales, para lo cual se efectuó un sorteo de figuras espejo a nivel de

verificadores y supervisores para las Encuestas de Actualización y Cobertura.

Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero

- 71.** Que el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 72.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 314, incisos a) y b) del Código Comicial Federal, además de los requisitos que fijan los artículos 34 constitucional y 6, párrafo 1 del Código de la materia, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto, deberán solicitar previamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por escrito, con firma autógrafa o en su caso, huella digital y en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se le hará llegar en su caso, la boleta electoral.
- 73.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 316, párrafo 1, inciso c), 319, párrafo 2 y 320, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellos ciudadanos que solicitaron su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, serán temporalmente dados de baja de la lista correspondiente a la sección electoral que aparezca en su credencial para votar.
- 74.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317, párrafo 1 del Código Electoral Federal, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuenten con su credencial para votar,

que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas, en términos de lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del mismo Código.

- 75.** Que tal y como lo dispone el artículo 320, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Comicial Federal, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero se elaborarán en dos modalidades, y su utilización se ajustará a lo siguiente:
- a. Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente; el Instituto las utilizará para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos.
 - b. Conforme al criterio del domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente; el Instituto las utilizará para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.
- 76.** Que el artículo 321, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero conforme al criterio de su domicilio en México, a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 77.** Que en términos del artículo 322, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a más tardar el 15 de marzo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, con el objeto de que éstos formulen, en su caso, sus observaciones hasta el 31 de marzo de 2012, inclusive; asimismo, de las observaciones realizadas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se deberá informar a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo de 2012.

- 78.** Que en términos del invocado artículo 322, párrafo 5, si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General de este Instituto sesionará para declarar que los listados nominales de electores residentes en el extranjero son válidos.
- 79.** Que el artículo 324, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que las boletas electorales, los sobres para su envío, el instructivo para el elector y los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, a que se refiere el artículo 323, párrafo 1 del Código en cita, deberán de estar a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección, y que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá de poner a disposición de dicho órgano ejecutivo, los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos inscritos en las Listas Nominales correspondientes.
- 80.** Que mediante el Acuerdo CG05/2011, se aprobó la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero como unidad técnica especializada de carácter temporal, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- 81.** Que el Acuerdo CG06/2011, emitido por este Consejo General, en sesión de fecha 18 de enero de 2011, aprobó la creación con carácter temporal de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que, en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.
- 82.** Que el Acuerdo CG230/2011, aprobado por este Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, aprobó los Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores

Residentes en el Extranjero, los cuales establecen los procedimientos que implementará el Instituto Federal Electoral relativos al procesamiento de las Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, la integración y conformación de dicha lista, de conformidad con el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 83.** Que en la misma sesión, este Consejo General emitió el Acuerdo CG231/2011, por el que se aprobó el formato de la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- 84.** Que el Acuerdo CG144/2012, emitido por este Consejo General en sesión de fecha 14 de marzo del año en curso, definió la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
- 85.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al numeral 110 de los “Lineamientos generales para conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”, el 15 de marzo del 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, notificó a los partidos políticos la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para su revisión, con corte al 12 de marzo de la presente anualidad, la cual constó de 55,740 registros que fueron considerados procedentes.
- 86.** Que en el lapso comprendido del 13 al 31 de marzo de 2012, fueron incorporados al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero 3,304 registros de ciudadanos, derivado de la aplicación de los criterios del Acuerdo ACVMRE/005/2012 de la Comisión del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, en relación con el procedimiento de inconsistencias subsanadas por los ciudadanos respecto de su solicitud de inscripción a ese listado nominal y de registros de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, así como también los que obtuvieron una resolución

favorable por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para ser incorporados al instrumento electoral.

Por otro lado, con motivo de las resoluciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se han incorporado 12 registros de mexicanos residentes en el extranjero, por lo que la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a la fecha de corte del presente informe, está conformada por 59,051 registros.

87. Que en razón de lo anterior, se garantizó el derecho de voto de los ciudadanos previsto en el artículo 35, fracción I de constitución federal, así como el principio democrático de un ciudadano-un voto, es decir, que al igual que los ciudadanos residentes en el país, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero estarán en aptitud de emitir un solo sufragio en la Jornada Electoral del próximo 1 de julio.

Para lo anterior, el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y en cumplimiento a lo mandado por el artículo 319, párrafos 2 y 4 del Código de la materia, procedió a darlos de baja temporalmente de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, y una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2011-2012, los incorporará nuevamente a ese instrumento electoral.

88. Que durante el periodo del 15 de marzo al 31 de marzo de 2012, ningún partido político formuló observaciones a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, por lo que en términos del artículo 322, párrafo 5 del Código Comicial Federal, al no haberse impugnado el informe, el Consejo General de este Instituto debe declarar que los listados nominales de electores residentes en el extranjero son válidos.

Resultados de los trabajos de actualización, depuración y revisión al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores

89. Que como resultado de los trabajos de actualización, de los programas de depuración instrumentados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el periodo comprendido de julio de 2009 a mayo de 2012;

de los elementos técnicos proporcionados por el Comité Técnico del Padrón Electoral y de la Verificación Nacional Muestral 2012, y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias a que se ha hecho referencia, **el Padrón Electoral quedó integrado por 84,464,713 ciudadanos inscritos y la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía se conforma por 79,454,802 ciudadanos que podrán emitir su voto en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.**

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012
Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal por Entidad Federativa

ENTIDAD	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	COBERTURA
1 AGUASCALIENTES	847,970	812,673	95.84%
2 BAJA CALIFORNIA	2,492,581	2,323,235	93.21%
3 BAJA CALIFORNIA SUR	447,416	430,342	96.18%
4 CAMPECHE	585,286	563,812	96.33%
5 COAHUILA	2,015,203	1,901,824	94.37%
6 COLIMA	499,471	471,895	94.48%
7 CHIAPAS	3,156,769	3,016,691	95.56%
8 CHIHUAHUA	2,733,485	2,500,641	91.48%
9 DISTRITO FEDERAL	7,679,881	7,217,943	93.99%
10 DURANGO	1,251,950	1,145,130	91.47%
11 GUANAJUATO	4,126,249	3,860,238	93.55%
12 GUERRERO	2,532,223	2,343,145	92.53%
13 HIDALGO	1,979,326	1,861,638	94.05%
14 JALISCO	5,639,403	5,260,991	93.29%
15 MEXICO	10,964,640	10,396,537	94.82%
16 MICHOACAN	3,479,897	3,144,292	90.36%
17 MORELOS	1,403,340	1,311,365	93.45%
18 NAYARIT	807,889	749,692	92.80%
19 NUEVO LEON	3,492,657	3,324,155	95.18%
20 OAXACA	2,767,779	2,594,995	93.76%
21 PUEBLA	4,144,140	3,915,969	94.49%
22 QUERETARO	1,328,342	1,280,215	96.38%
23 QUINTANA ROO	948,539	925,089	97.53%
24 SAN LUIS POTOSI	1,882,333	1,765,189	93.78%
25 SINALOA	2,029,794	1,912,288	94.21%
26 SONORA	1,985,818	1,872,322	94.28%
27 TABASCO	1,575,320	1,530,142	97.13%
28 TAMAULIPAS	2,618,768	2,445,528	93.38%
29 TLAXCALA	845,612	813,608	96.22%

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012
Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal por Entidad Federativa

ENTIDAD		PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	COBERTURA
30	VERACRUZ	5,626,381	5,330,347	94.74%
31	YUCATAN	1,398,251	1,357,419	97.08%
32	ZACATECAS	1,178,000	1,075,452	91.29%
Total		84,464,713	79,454,802	94.07%

90. Que **la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero contiene a 59,051 ciudadanos mexicanos que podrán votar para elegir al próximo Presidente de la República**, considerando que de los 59,044 ciudadanos registrados al 31 de marzo de 2012, 5 registros fueron excluidos pues resultaron duplicados a partir del análisis de las observaciones que formularon los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de conformidad con el artículo 195 del Código de la materia, y que fueron incorporados 12 ciudadanos en cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los respectivos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
91. Que de los trabajos desarrollados por el Instituto Federal Electoral, a través de sus órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, así como del “Informe que en términos de los artículos 195 y 322 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, rinde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos”; el “Informe Integrado del Comité Técnico del Padrón Electoral, Proceso Electoral Federal 2011-2012”, y el “Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre los resultados de la Verificación Nacional Muestral 2012”, se puede concluir que **los instrumentos registrales del Instituto Federal Electoral cumplen los extremos de veracidad, actualización, calidad, precisión y consistencia, con lo que se garantiza un ejercicio pleno de los derechos del ciudadano al emitir el sufragio.**
92. Que a partir de los elementos de análisis, los procedimientos y las valoraciones expuestos, adminiculados y concatenados de manera

fundada y motivada, se coligen los elementos técnicos y jurídicos suficientes y relevantes para declarar la validez y definitividad del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, así como la validez de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, que serán utilizadas en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.

- 93.** Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores cumplió en tiempo y forma, con todas y cada una de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, y que llevó a cabo las actividades tendientes a la actualización, depuración y verificación de los instrumentos electorales, contando con el acompañamiento permanente de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 94.** Que todas y cada una de las actividades que desarrolló la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, señaladas en los párrafos precedentes, encuentran su fundamentación en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas en el presente Acuerdo, y encuentran su motivación en los hechos narrados en el apartado de antecedentes, configuran las hipótesis normativas expuestas en todos y cada uno de los puntos de este Acuerdo, este Consejo General estima procedente sesionar para emitir la declaratoria de validez y definitividad del Padrón Electoral, de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, para su utilización en la elección federal del próximo 1 de julio del 2012.
- 95.** Que a fin de brindar certeza a las actividades que se desarrollaron y se expusieron en el cuerpo del presente Acuerdo, se estima procedente que los documentos y estudios que sirvieron de base para su elaboración, se pongan a disposición de los ciudadanos mexicanos y de las organizaciones interesadas, para su consulta y análisis, a través de las vías legales de transparencia y acceso a la información pública.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, en mérito de los Informes y elementos documentales presentados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico del Padrón Electoral, con fundamento en los artículos: 1º, párrafo tercero; 34; 35, fracciones I y II; 36,

fracción III; 38, párrafo 1, fracciones II, III, V y VI; 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, segundo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, y 21, párrafos 1 a 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, párrafo primero, inciso a) y b) de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos; 1º, párrafo 1; 6; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 119, párrafo 1, incisos j), n) y p); 120, párrafo 1, inciso k; 128, párrafo 1, incisos d) a K) y p); 163; 171, párrafos 1, 2 y 4; 173, párrafo 1 y 2; 177, párrafo 4; 179; 180, párrafos 1 a 4; 182, párrafo 1; 183, párrafos 1 y 2; 187, párrafo 1 incisos a) al c), párrafos 3 a 7; 190, párrafo 1; 191, párrafo 1, 192, párrafo 2; 194, párrafos 1 a 4; 195; 196, párrafos 1 y 2; 197, párrafos 1 y 2; 198, párrafos, 1 a 4 y 6; 199, párrafos 8 y 9; 200, párrafos 3 y 4; 201, 202, párrafo 1; 313; 314; 315; 316, párrafo 1, inciso c); 317, párrafo 1; 319, párrafos 2 y 4; 320, párrafo 1 y 2 incisos a) y b); 321, párrafo 1; 322, párrafos 1 a 3 y 5; 324, párrafos 1 y 2; 339; y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1 inciso b); 41 párrafo 1; 43, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Resolución SUP-RAP-109/2010; del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral, sección tercera, título II, sección cuarta, títulos I, II y IV; Acuerdos CG224/2010 y CG304/2010; Acuerdo CG05/2011; Acuerdo CG06/2011; CG230/2011; Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, numeral 110; Acuerdo CG231/2011; Acuerdo CG346/2011; Acuerdo CG144/2012; Acuerdo 1-EX60:06/11/208; Acuerdo 1-257:28/07/2011; Acuerdo 1-258:30/08/2011; ACVMRE/005/2012; este Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se declara que el Padrón Electoral y los listados nominales de electores que serán utilizados en la Jornada Electoral del 1 de julio del 2012, son válidos y definitivos.

Segundo.- Se declara válida la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero a utilizarse en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 en la que se elegirá al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**